



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, septiembre seis (06) del año dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2016-00406-00

Antecede actualización del crédito allegada por la parte actora, sin embargo verificado el plenario se observa que mediante auto del 20 de febrero de 2020, se modificó y aprobó la liquidación del crédito; y la aquí presentada no parte de la última liquidación aprobada.

Aunado a lo anterior, se resalta al memorialista que el objeto de la actualización de la liquidación del crédito es restablecer la liquidación para efecto de pagar el crédito con los dineros puestos a favor del proceso, los cuales no existen para este proceso, por lo que no tiene objeto actualizar en este momento la liquidación del crédito.

Así las cosas el despacho,

RESUELVE

1. No dar trámite a la actualización del crédito, conforme lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez
(2)

PM

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 30 de SEPTIEMBRE 7 a las 8:00 a. m.
Secretaria,

SIN FIRMA Art. 9º Decreto 806/2020
RITA HILDA GARZON MORALES